

**REGLAMENTO PARA EL  
OTORGAMIENTO APOYOS POR  
PARTE DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE  
PUEBLA**

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS POR PARTE DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA**

**TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.**

**TÍTULO SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES.**

**CAPÍTULO I. DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**CAPÍTULO II. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA.**

**TÍTULO TERCERO. DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS, EN  
ESPECIE Y BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**CAPÍTULO I. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE Y BECAS  
DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**CAPÍTULO II. DE LAS BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**SECCIÓN I. DEL JURADO EVALUADOR.**

**SECCIÓN II. DE LAS ATRIBUCIONES DEL JURADO EVALUADOR.**

**SECCIÓN III. DE LAS SESIONES DEL JURADO EVALUADOR.**

**SECCIÓN IV. DE LAS BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**SECCIÓN V. DE LA CONVOCATORIA.**

**SECCIÓN VI. DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES O  
CANDIDATAS.**

**SECCIÓN VII. DE LOS RESULTADOS.**

**SECCIÓN VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS.**

**SECCIÓN IX. DE LA CANCELACIÓN DE LAS BECAS DEPORTIVAS  
MUNICIPALES.**

**TÍTULO CUARTO. DE LAS QUEJAS.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

# REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento, es de orden público y tiene por objeto establecer las bases normativas y operativas, para el otorgamiento de apoyos económicos o en especie a las personas físicas o jurídicas en el marco de las acciones del IMDP.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales, se entenderá por:

**I. Apoyos Económicos:** Recursos económicos, que otorga el IMDP, a personas físicas, jurídicas, asociaciones civiles deportivas, clubes deportivos, comité organizador de un evento deportivo y la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre de Puebla, conforme al presente Reglamento;

**II. Apoyos a Deportistas:** Recursos económicos o en especie, que otorga el IMDP, a Deportistas, con el fin de coadyuvar a su desarrollo, así como el desarrollo de talentos y promesas deportivas;

**III. Apoyos a los Ciudadanos:** Recursos económicos o en especie, que otorga el IMDP a los ciudadanos, que fomentan la cultura física y la práctica del deporte;

**IV. Aspirante(s):** Persona que con base en la convocatoria respectiva solicita una Beca Deportiva Municipal;

**V. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual estará integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, las regidurías, la persona Titular de la Sindicatura Municipal en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;

**VI. Becas Deportivas Municipales:** Apoyo económico, que otorga el IMDP, a las personas Deportistas, de acuerdo con el presente Reglamento y la convocatoria correspondiente;

**VII. Becario(s):** Deportista que tiene una Beca Deportiva Municipal;

**VIII. Consejo Directivo:** Máxima autoridad del IMDP;

**IX. Convocatoria:** Documento emitido por el IMDP, que establece las bases, requisitos y etapas de selección, para que las personas que aspiren a ser beneficiarias de las Becas Deportivas Municipales puedan ser candidatas y en su caso seleccionadas;

**X. Decreto:** Al Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado “Instituto Municipal del Deporte de Puebla”;

**XI. Departamento:** Al Departamento de Desarrollo del Deporte y/o el departamento homologo u encargado de acuerdo con sus facultades establecidas en el Reglamento Interior del IMDP;

**XII. Deportista:** Persona, que realiza o práctica la cultura física, la actividad física o la práctica de algún deporte, en cualquiera de sus disciplinas, por afición o profesionalmente;

**XIII. Deportista(s) activo(s):** Persona que, al momento de ser aspirante de una Beca Deportiva Municipal, se encuentra realizando o practicando, cultura física, actividad física o la práctica de algún deporte, en cualquiera de sus disciplinas, por afición o profesionalmente;

**XIV. IMDP:** Instituto Municipal del Deporte de Puebla;

**XV. Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal Vigente;

**XVI. Municipio:** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, a la que se circunscribe la jurisdicción y autoridad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XVII. Normatividad:** A toda la legislación aplicable que regula la Administración Pública Municipal;

**XVIII. Personas Beneficiarias:** Personas físicas o jurídicas, asociaciones civiles deportivas, clubes deportivos, Comisión Municipal de Box y Lucha Libre, que sean favorecidas con ayuda económica o en especie por parte del IMDP;

**XIX. Reglamento:** El presente Reglamento; y

**XX. Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES**

### **CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 3.** Son facultades del Consejo Directivo, con respecto al presente Reglamento las siguientes:

I. Vigilar la aplicación del presente Reglamento;

- II. Dar un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación a las personas sujetas al presente Reglamento;
- III. Establecer los lineamientos generales de actuación del IMDP;
- IV. Aprobar las convocatorias de Becas Deportivas Municipales y/o cualquier otra relacionada con el presente Reglamento;
- V. Aprobar al Jurado Evaluador señalado en la convocatoria respectiva; y
- VI. Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan y sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

## **CAPÍTULO II DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 4.** Son facultades de la persona Titular del IMDP las siguientes:

- I. Coordinarse con los diferentes órdenes de gobierno, Dependencias y Entidades, para hacer cumplir el presente Reglamento y la demás normativa aplicable, en el ámbito de su competencia;
- II. Otorgar los apoyos con base en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas;
- III. Proponer, al Consejo Directivo, para su aprobación, las convocatorias respectivas;
- IV. Proponer, al Consejo Directivo, a los integrantes del Jurado Evaluador;
- V. Imponer sanciones por incumplimiento al presente Reglamento, a la convocatoria correspondiente o a las demás normas aplicables; y
- VI. Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan y sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

## **TÍTULO TERCERO DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECÓNICOS, EN ESPECIE Y BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO I DE LOS APOYOS ECÓNICOS, EN ESPECIE Y BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 5.** Los apoyos económicos, deportistas, ciudadanos; Becas Deportivas Municipales, que otorga el IMDP, será en términos del presente Reglamento y en su caso de la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 6.** Las personas físicas, jurídicas, asociaciones civiles deportivas, equipos, clubes deportivos, ligas deportivas, comité organizador de un evento deportivo o la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre de Puebla, que habiten, residan o se encuentren domiciliadas en el municipio de Puebla, que soliciten apoyos económicos, deportistas, ciudadanos, deberán realizar lo siguiente:

I. Presentar escrito libre, en hoja membretada si es el caso, dirigido a la persona Titular de la Dirección General del IMDP;

II. Nombre completo de la persona solicitante;

III. Teléfono fijo o celular;

IV. Correo electrónico;

V. Domicilio para recibir todo tipo de notificaciones;

VI. Especificar de manera clara el apoyo económico o en especie requerido;

VII. Señalar el objetivo de la petición; y

VIII. Señalar el tipo de evento deportivo, día y hora del mismo;

**ARTÍCULO 7.** En caso de solicitar un apoyo económico, deportistas o ciudadanos, para participar en eventos, torneos, o campeonatos municipales, estatales, nacionales o internacionales, la persona solicitante deberá presentar escrito de petición, el cual deberá de contener lo siguiente:

I. La convocatoria debidamente firmada y avalada por el Comité Organizador o la Asociación Estatal o la Federación Nacional o la Federación Internacional correspondiente; y

II. Señalar en el escrito de solicitud: nombre de la institución bancaria, clave interbancaria y nombre de la persona titular de la cuenta bancaria, que debe ser del solicitante o bien de su madre, padre, tutor o tutora legal.

**ARTÍCULO 8.** Los apoyos económicos, deportistas o ciudadanos, serán determinados por la persona Titular de la Dirección General del IMDP, previa valoración financiera, económica y técnica de la Coordinación Administrativa y del Departamento.

**ARTÍCULO 9.** Una vez, aprobado el apoyo económico, deportistas o ciudadanos, se le notificará a la persona solicitante, quien deberá presentarse en las instalaciones del IMDP, en la fecha y hora citada, para la entrega del apoyo correspondiente, por lo que deberá acudir con la siguiente documentación en original y copia:

a) Identificación oficial con fotografía vigente;

b) Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses);

- c) Carta compromiso, sobre el destino del apoyo económico, deportistas o ciudadanos, para el fomento de la cultura física, práctica del deporte o actividad física, dirigida a la persona Titular de la Dirección General del IMDP;
- d) Cédula de Identificación Fiscal y/o Constancia de Situación Fiscal (no mayor a tres meses) del solicitante y en caso de ser menor de edad, de su padre, madre, tutor o tutor legal que reciba el apoyo;
- e) Clave Única de Registro de Población (no mayor a tres meses);
- f) Firmar la documentación que para tal efecto le indique el personal del IMDP o la convocatoria correspondiente; y

## **CAPITULO II DE LAS BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 10.** El otorgamiento de Becas Deportivas Municipales, que otorga el IMDP se brindan en términos del presente Reglamento y la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 11.** Las Becas Deportivas Municipales, tienen por objeto, promover, apoyar y estimular a los deportistas del Municipio de Puebla, de distintos niveles competitivos, para contribuir a su desarrollo y resultados deportivos.

### **SECCIÓN I DEL JURADO EVALUADOR**

**ARTÍCULO 12.** El Departamento, será el responsable de recibir las propuestas de los aspirantes, en términos de la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 13.** El Jurado Evaluador, es un órgano colegiado, encargado de resolver el otorgamiento de Becas Deportivas Municipales, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente/a Honorario/a, que será la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Un Presidente/a Ejecutivo/a, que será la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien en caso de ausencia suplirá a la Personas Titular de la Presidencia Municipal.
- III. Un Secretario/a, que será la persona Titular de la Dirección General del IMDP;
- IV. La o el Regidor, presidente de la Comisión de Juventud y Deporte y/o la comisión encargada del tema deportivo;
- V. El número de personas, entrenadoras poblanas, que han destacado y que se establezcan en la convocatoria correspondiente;

- VI.** El número personas deportistas destacados en la entidad, que establezca la convocatoria correspondiente;
- VII.** El número de representantes de universidades, que establezca la convocatoria correspondiente;
- VIII.** El número de personas, que sean representantes de Asociaciones Deportivas del Estado de Puebla, que establezca la convocatoria correspondiente; y
- IX.** Por el número de representantes de Medios de Comunicación, que establezca la convocatoria correspondiente.

Las personas descritas en las fracciones V, VI, VII, VIII, y IX serán sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, antes de que se publique la convocatoria.

**ARTÍCULO 14.** Los expedientes de las personas descritas en las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo inmediato anterior, deberán contener:

- I.** Currículum;
- II.** Documentación que avale su experiencia; y
- III.** Reseña de su trayectoria deportiva.

En caso, de que no se presente ninguna propuesta, o las presentadas al Consejo Directivo no sean aprobadas, el otorgamiento de las Becas Deportivas Municipales, se realizará con las autoridades descritas en las fracciones I, II, III y IV del artículo inmediato anterior.

**ARTÍCULO 15.** El cargo de las personas integrantes, del Jurado Evaluador será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar confidencialidad, sobre los asuntos e información que conozcan con motivo del cargo.

## **SECCIÓN II DE LAS ATRIBUCIONES DEL JURADO EVALUADOR**

**ARTÍCULO 16.** El Jurado Evaluador tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Analizar de manera individual las propuestas recibidas por el IMDP, para estar en posibilidad de emitir una resolución;
- II.** Evaluar y dictaminar la documentación, que se derive de la convocatoria correspondiente;
- III.** Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y la convocatoria correspondiente;



- IV. Otorgar el número de Becas Deportivas Municipales, establecidas en la convocatoria correspondiente y, en caso de que los aspirantes, no cumplan con los requisitos, podrá otorgar un número menor de becas;
- V. Designar a las personas acreedoras a una Becas Deportivas Municipales, de conformidad con lo establecido en la convocatoria correspondiente; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### **SECCIÓN III DE LAS SESIONES DEL JURADO EVALUADOR**

**ARTÍCULO 17.** Las personas integrantes del Jurado Evaluador, participarán con voz y voto.

**ARTÍCULO 18.** Las personas integrantes del Jurado Evaluador, podrán designar a un suplente, mediante escrito dirigido a la persona Titular del IMDP, quien tendrá las mismas facultades que el Titular, las cuales están establecidas en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 19.** La suplencia de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, recae exclusivamente en la Presidenta o Presidente Ejecutivo del Jurado Evaluador, quien asumirá todas las facultades correspondientes a dicho cargo.

**ARTÍCULO 20.** El Jurado Evaluador, sesionará en la fecha establecida en la convocatoria correspondiente.

Serán válidas las sesiones, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes, considerándose que se cuenta con el quórum legal para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 21.** Las decisiones del Jurado Evaluador, serán adoptadas por mayoría simple de votos, durante la sesión, según lo establecido en la convocatoria.

En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá la persona que represente al Presidente Honorario del Jurado Evaluador.

En caso de ausencia de la o el Presidente Honorario, el voto de calidad recaerá persona que represente al Presidente Ejecutivo del Jurado Evaluador.

**ARTÍCULO 22.** De cada sesión, se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

**ARTÍCULO 23.** Los casos no previstos en el presente Reglamento o en la convocatoria correspondiente, serán resueltos en definitiva por el Jurado Evaluador, dentro de la sesión.

**ARTÍCULO 24.** Jurado Evaluador podrá declarar desierta la convocatoria que a su juicio considere pertinente y dicha resolución será inapelable.

## **SECCIÓN IV DE LAS BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 25.** Las Becas Deportivas Municipales, se otorgarán a las personas deportistas, que, por sus logros, resultados o mérito, sobresalgan en las diferentes categorías y disciplinas deportivas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria correspondiente, siempre y cuando el IMDP cuente con la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 26.** Podrán participar para obtener las Becas Deportivas Municipales, los deportistas activos, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamentos y en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 27.** El Departamento, será el encargado de recibir la documentación de los aspirantes y seleccionar aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la convocatoria correspondiente, para someterlos a la revisión y en su caso aprobación del Jurado Evaluador.

## **SECCIÓN V DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 28.** La convocatoria para el otorgamiento de Becas Deportivas Municipales deberá ser autorizada por el Consejo Directivo y firmada por la o el Regidor que presida la Comisión de Juventud y Deporte y/o Comisión que encargada de los temas deportivos y la persona Titular de la Dirección General del IMDP.

**ARTÍCULO 29.** La convocatoria deberá darse a conocer, preferentemente, durante el mes de enero o cuando lo determine el IMDP.

**ARTÍCULO 30.** El IMDP dará a conocer y publicará la convocatoria, en su micrositio oficial en internet, redes sociales institucionales, de manera impresa, en las instalaciones del IMDP y en las demás que determine el Consejo Directivo.

## **SECCIÓN VI DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES O CANDIDATAS**

**ARTÍCULO 31.** Además de lo previsto en el presente Reglamento y en lo establecido en la convocatoria correspondiente, los aspirantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en el municipio de Puebla o contar con Carta de Ciudadanía de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- II. Haber representado a Puebla durante el año anterior, al año que desea obtener la beca; y
- III. Los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 32.** No serán tomados en cuenta los resultados deportivos que no incluyan documentos y evidencias que los avale y acredite.

## **SECCIÓN VII DE LOS RESULTADOS**

**ARTÍCULO 33.** El IMDP dará a conocer y publicará los resultados en el portal del Gobierno Municipal, redes sociales institucionales. Asimismo, se notificará a las personas acreedoras a la beca, por escrito o por los medios de comunicación que hubieren señalado en sus documentos.

## **SECCIÓN VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS**

**ARTÍCULO 34.** Los becarios están obligados a:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente;
- II. Mantener comunicación constante con el Departamento;
- III. Rendir un informe mensual al IMDP, con evidencia de sus entrenamientos y competencias;
- IV. Actuar, entrenar y competir con honestidad, respeto y ética, con apego a las reglas de competencia;
- V. Asistir, salvo por causa justificada, a la totalidad de las sesiones de entrenamiento programados;
- VI. Acudir a presentaciones, eventos, ruedas de prensa y a toda actividad, que sea programada por el IMDP, que le sean notificadas por cualquier medio de comunicación, proporcionados por el becario;
- VII. Firmar los recibos del otorgamiento del a Beca Deportiva Municipal;
- VIII. Informar por escrito al IMDP, en caso de suscribir contrato y/o convenio con cualquier persona física, jurídica, institución u organismo nacional o internacional o con cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de que éste no se contraponga con ningún apoyo que le otorgue el IMDP y evitar sanciones normativas y/o legales; y
- IX. Las demás que le indique el Consejo Directivo o el IMDP.

## **SECCIÓN IX DE LA CANCELACIÓN DE BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 35.** Son causales de cancelación de la Beca Deportiva Municipal a los becarios, las siguientes:

- I. Incumplir con el presente Reglamento y/o convocatoria que dio origen a la Beca Deportiva;
- II. Falta de disponibilidad presupuestal por parte del IMDP;
- III. Por concluirse el periodo de otorgamiento de la beca;
- IV. Por solicitar la baja voluntaria;
- V. Por dejar de representar a Puebla en eventos, torneos o competencias oficiales;
- VI. Por haber sido suspendido o castigado, por actitud antideportiva por las autoridades deportivas competentes;
- VII. Por la inasistencia con su programa de entrenamientos y competencias, sin causa justificada;
- VIII. Por presentar al IMDP información o documentación falsa;
- IX. Por incumplir con el informe mensual con evidencias de su programa de competencias y entrenamientos;
- X. Por la inasistencia a la firma del recibo(s) de pago de beca;
- XI. Por no cumplir, con lo establecido en la carta compromiso, de la Beca Deportiva Municipal; y
- XII. Por las acciones o hechos antideportivos, que no estén previstas en el presente Reglamento o en la convocatoria, que puedan ser consideradas como causa de cancelación de las Becas Deportivas Municipales.

#### **TÍTULO CUARTO DE LAS QUEJAS**

**ARTÍCULO 36.** Toda persona, tiene derecho a presentar queja por escrito o por medios electrónicos, al Ayuntamiento por hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, convocatoria o normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 37.** Para la procedencia de la queja, es indispensable, el señalamiento de los datos necesarios, que permitan localizar el lugar-motivo de la queja, así como el nombre y domicilio de la persona quejosa, para que se efectúen con oportunidad por parte de la dependencia, entidad o IMDP, las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos, actos u omisiones y estar en posibilidades de llevar a cabo la evaluación correspondiente y actuar en consecuencia.

**ARTÍCULO 38.** La Autoridad competente, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la queja, harán del conocimiento de la o el quejoso el trámite que se haya dado a aquella.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior para las Instalaciones Deportivas y Programas del IMDP Municipal del Deporte de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dos de enero de dos mil trece.

**TERCERO.** Se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.